

Resolución relativa al apoyo de la CES a las organizaciones afiliadas en materia jurídica, de derechos humanos y de litigios estratégicos: ETUCLEX

Adoptada en la reunión del Comité Ejecutivo de 28 – 29 octubre 2020

La promoción y la defensa de los derechos humanos, incluidos los derechos laborales y sindicales, siempre ha estado en el centro de las prioridades y acciones de la CES. La libertad de asociación, el derecho a organizarse, a negociar colectivamente y a emprender acciones colectivas, el derecho a la información y a la consulta, el derecho a la libertad de expresión, la eliminación de la discriminación, la igualdad de remuneración y el trabajo decente, son valores que constituyen el núcleo del trabajo de la CES. Todos estos derechos fundamentales de los trabajadores están garantizados por los instrumentos de los derechos humanos internacionales (ONU/OIT) y europeos (Consejo de Europa/Unión Europea), así como por la mayoría de los Estados miembros de la UE y sus tradiciones constitucionales nacionales.

En su [Programa de Acción 2019-2023](#), aprobado en mayo de 2019 en el 14º Congreso Estatutario de Viena, la CES, en su calidad de defensora de los derechos humanos, reafirmó su compromiso desde hace tiempo de promover y defender los derechos humanos, laborales y sindicales fundamentales y los derechos sociales, incluidos, entre otros, el derecho a la salud y la asistencia social, el agua y el saneamiento, la energía y la educación. Se comprometió, entre otros, a (§§ 229-230):

- desarrollar una estrategia común audaz contra las restricciones estructurales, políticas y legales de los derechos humanos y sindicales, especialmente la libertad de asociación, el derecho a organizarse, el derecho a la negociación colectiva y el derecho a la huelga;
- mejorar el trabajo realizado en el seno del Grupo Consultivo de la CES sobre Derechos Fundamentales y Litigios, en particular garantizando, cuando proceda en cooperación con la Confederación Sindical Internacional (CSI), un mayor uso de todos los mecanismos de supervisión y ejecución judiciales (cuasijudiciales o extrajudiciales) disponibles en las Naciones Unidas, la OIT y el Consejo de Europa, así como en la Unión Europea, o, cuando sea necesario, trabajando para mejorarlos, y haciendo promoción de las mejores prácticas; y
- seguir instando a las instituciones de la UE, y en particular a la Comisión Europea, a que garanticen que en la elaboración, interpretación y aplicación de la legislación y las políticas de la UE, en particular cuando se pongan en marcha en el marco del Pilar Europeo de Derechos Sociales, se tengan debidamente en cuenta los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas, la OIT y el Consejo de Europa para evitar que la legislación y las políticas de la UE (jurisprudencia) contradigan, restrinjan o afecten negativamente a los derechos y principios reconocidos en los instrumentos que la UE y/o los Estados miembros han suscrito.

Además, la CES reafirmó la necesidad y el compromiso de:

- "apoyar a las organizaciones afiliadas en su labor de asistencia a los trabajadores que han sido víctimas de fraudes y abusos transnacionales, facilitando el intercambio de información, el acceso a los tribunales y otras formas de cooperación transnacional" (§ 177),
- "desarrollar una estrategia de litigios con respecto a la falta de aplicación de la ley sobre la salud y seguridad en el trabajo" (§216),

- "emprender acciones legales a través de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o el Consejo de Europa y su Comité Europeo de Derechos Sociales por violación de los derechos fundamentales de los trabajadores de la UE en trabajos atípicos" (§ 403),
- (...) "fortalecer y coordinar las redes sindicales que proporcionan información y asistencia a los trabajadores móviles y a los ciudadanos, incluso mediante acciones legales sobre la movilidad justa, la libre circulación y el desplazamiento de los trabajadores (...)" (§ 464I),
- "promover enérgicamente la creación de una cámara de Derecho laboral y social en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y en el Tribunal Europeo. La creación de dichas cámaras específicas ya está prevista en el reglamento del Tribunal. Las confederaciones sindicales europeas podrán enviar representantes en calidad de jueces legos a dichas cámaras para que aporten conocimientos especializados sobre la vida laboral cotidiana." (§178).

La capacidad de la CES de proporcionar conocimientos especializados y apoyo en materia jurídica y de derechos humanos a sus afiliadas se ha desarrollado a lo largo de los años y ha ganado en reconocimiento y valor añadido para el movimiento sindical en Europa. La CES también tiene una larga trayectoria de intervención conjunta – a menudo con éxito – con sus organizaciones afiliadas o en apoyo de ellas en procedimientos y procesos judiciales (cuasi-o extra-judiciales) en diferentes foros (OIT, Consejo de Europa y UE) en una amplia gama de áreas como los derechos sindicales, las medidas de austeridad, la protección contra el despido, la salud y la seguridad en el trabajo, y la protección de la vida privada y de los datos¹

Para consolidar, reafirmar y renovar esta fructífera colaboración con las organizaciones afiliadas, la CES tiene como objetivo fortalecer la red de expertos jurídicos sindicales NETLEX y el Grupo Consultivo sobre Derechos Fundamentales y Litigios FRLIT AG para desarrollar una red mejorada de apoyo en materia jurídica, de derechos humanos y de litigios estratégicos, bajo las siglas "ETUCLEX". La CES garantizará la coordinación política de la red sobre la base de los recursos existentes, tales como:

- el equipo jurídico de la CES;
- la coordinación de las actividades de los comités y redes pertinentes de la CES, como el Comité permanente de la CES sobre legislación laboral y del mercado interior (LIML), el NETLEX y el FRLIT AG;
- la cooperación con el ETUI y otras organizaciones y redes (jurídicas) sindicales existentes relacionadas o relevantes.

Los principales objetivos de ETUCLEX son, entre otros:

- mejorar y dar mayor visibilidad al trabajo de la CES en el ámbito de los conocimientos jurídicos y de los derechos humanos, en particular mediante **el intercambio de información y el acceso** a los conocimientos jurídicos existentes (por ej. a través de un sitio web específico del ETUCLEX, véase más adelante);
- **proporcionar asesoramiento jurídico y aportaciones de conocimientos especializados** a las afiliadas de la CES, cuando sea posible, pertinente y solicitado;

¹ Por ejemplo, en el período 1999-2020 la CES ha presentado intervenciones por escrito de terceros (denominadas "observaciones") en relación con unas 47 quejas colectivas (de las 196 quejas generales presentadas/admitidas hasta la fecha), varias de las cuales fueron presentadas por organizaciones afiliadas de la CES (o sus afiliados). La CES también presentó dos reclamaciones colectivas en su nombre y con las organizaciones afiliadas interesadas de Bélgica y Bulgaria. En cuanto a las intervenciones de terceros ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la CES presentó 13 intervenciones en el período 2012-2020.

- consolidar la **experiencia, la competencia y la capacidad** de la CES y sus afiliadas en el marco de sus actividades jurídicas y de derechos humanos en materia jurídica y de litigios, para que los trabajadores y los sindicatos sean reconocidos como actores clave en la elaboración de leyes (sociales) y la defensa de la justicia social; permitir un uso más estratégico del derecho y la jurisprudencia europeos e internacionales para promover y defender los derechos sindicales y de los trabajadores;
- fomentar un **enfoque coordinado de los litigios estratégicos** entre la CES y sus organizaciones afiliadas, para mejorar el acceso a la justicia y las estrategias de litigio, con miras a influir en la jurisprudencia europea e internacional, así como mejorar el acceso a la demanda colectiva para los trabajadores y los sindicatos en los foros pertinentes;
- proporcionar, siempre que sea posible, **apoyo a las estrategias de litigio** en los planos internacional, europeo y nacional a las organizaciones afiliadas que participan en litigios con el fin de defender y promover las normas de derechos sindicales y laborales;
- reforzar, cuando sea pertinente y necesario, la **presencia e intervención de la CES** en diferentes ámbitos y foros, incluidos los tribunales y los órganos jurisdiccionales, principalmente a nivel europeo (UE y Consejo de Europa), pero también a nivel internacional si es necesario (Naciones Unidas, OIT);
- apoyar y estimular el **fortalecimiento de las capacidades y las oportunidades de formación** para los expertos jurídicos de las organizaciones afiliadas de la CES.

Los objetivos y funciones del ETUCLEX se elaborarán más detalladamente en una nota conceptual y una hoja de ruta que se revisarán periódicamente en consulta con el comité LIML y el FRLIT AG.

El sitio web de ETUCLEX servirá como foro interactivo de acceso restringido para facilitar el intercambio de información, el acceso a los documentos y los debates sobre las novedades jurídicas pertinentes, así como para mejorar la coordinación de las aportaciones y las estrategias relativas a los casos pendientes. Una base de datos mostrará la jurisprudencia europea e internacional pertinente, en la que la CES y/o sus organizaciones afiliadas hayan desempeñado un papel activo. Las secciones temáticas del sitio web proporcionarán acceso a informaciones pertinentes sobre temas y cuestiones jurídicas relacionadas con los sindicatos, junto con enlaces a recursos externos útiles, con el fin de ofrecer un mejor panorama de los recursos existentes, las normas de derechos humanos y los foros jurídicos disponibles. El sitio web será administrado por la CES y se ampliará con el tiempo con las contribuciones interactivas de las organizaciones afiliadas.

ETUCLEX tiene por objeto reunir los conocimientos colectivos en materia legal y de derechos humanos ya presentes en el movimiento sindical europeo. En este sentido, las organizaciones afiliadas de la CES y sus expertos jurídicos pueden desempeñar un papel activo dentro de ETUCLEX, como contribuyentes y como beneficiarios, en lo que respecta a la difusión de información, el intercambio de buenas prácticas, las lecciones aprendidas y el asesoramiento jurídico. Las afiliadas pueden colaborar con ETUCLEX, por ejemplo, mediante la pronta identificación y comunicación de importantes casos pendientes, el análisis y seguimiento de los casos y de los acontecimientos jurídicos importantes, la divulgación a los expertos jurídicos pertinentes en las diferentes redes y/o la participación en grupos de trabajo ad hoc o en debates temáticos.

Los conocimientos jurídicos colectivos del movimiento sindical europeo ya han demostrado ser una ventaja en el pasado, y sus esfuerzos conjuntos a nivel europeo deberían consolidarse paso a paso en forma de una visión compartida a largo plazo. Además del

compromiso con el trabajo político de la CES, ETUCLEX supondrá un esfuerzo renovado para mejorar la coordinación política, la orientación, la cooperación y el apoyo a las organizaciones afiliadas, de cara a estimular y reforzar la apropiación, las interacciones, las sinergias y la movilización de las actividades jurídicas y de litigio entre las afiliadas. La CES también es consciente de que ETUCLEX necesitará algún tiempo para desarrollarse. Por lo tanto, la CES elaborará un calendario realista con el comité permanente LIML y el FRLIT AG.

Traducido por Internacional CEC UGT